

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1945

CREDITO DE FOMENTO INDUSTRIAL. ? Elévase a Ley el D. S. de 8 de febrero de 1945, que modifica el inc. 3) del Art. 53 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo de 8 de Febrero de 1945 que modifica el inciso 3) del artículo 53 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia y establece el crédito de fomento industrial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional

La Paz, 9 de Octubre de 1945.

J. V. Montellano. ?Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1945 años.

